

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**1145** *Acuerdo de 20 de enero de 2022, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para la provisión de puesto de trabajo en el Gabinete Técnico.*

En el Gabinete Técnico se encuentra próxima a quedar vacante y dotada presupuestariamente la jefatura de la sección de Igualdad y Violencia de Género.

Las características del puesto se describen en el anexo I.

La provisión de ese puesto se estima conveniente para que el Gabinete Técnico pueda atender correctamente las funciones y competencias que tiene atribuidas y por ello la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado convocar un concurso de méritos para su cobertura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 621.4 y 625 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

El concurso se regirá por las siguientes normas:

Primera.

Podrán tomar parte en el mismo los jueces y juezas, magistrados/as, letrados/as de la Administración de Justicia, abogados/as del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios/as de las Administraciones Públicas del subgrupo A1, a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

Segunda.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán elevar su solicitud, que se ajustará al modelo que obra en el anexo II de este Acuerdo, al Excelentísimo señor Presidente de este Consejo en que así lo manifiesten y a la que podrán acompañar una relación de los méritos y circunstancias que en ellos concurren, así como su justificación documental. Las instancias deberán presentarse dentro de los quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de alguna de las siguientes maneras:

- a) En el Registro General del propio Consejo.
- b) En los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud de lo dispuesto en la disposición final séptima, disposición derogatoria única, apartado 2, último párrafo y disposición adicional quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) En la sede electrónica del Consejo General del Poder Judicial <https://registroelectronico.poderjudicial.es/tramites/TR0000000402> si se dispone del correspondiente certificado electrónico.

Tercera.

Con la solicitud se acompañará un currículum vitae, en el que se harán constar los méritos y circunstancias personales que se estimen oportunos y, en especial, los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, publicaciones, idiomas y experiencia que se posea en las especificaciones que se reseñan en el anexo I, acompañando los documentos justificativos correspondientes.

La documentación se presentará sin grapar y sin encuadernar con el fin de evitar el posible deterioro de los documentos en el momento de que sean preparados para la preceptiva digitalización. En caso contrario, y según recoge el acuerdo de la Comisión Permanente sobre creación del registro electrónico, los documentos podrán ser desagrupados antes de proceder a su digitalización, con independencia de que se presenten unidos mediante grapas, encuadernaciones o cualquier otro medio.

Cuarta.

Quienes presenten su candidatura al puesto podrán ser requeridos/as para que justifiquen los datos, circunstancias y méritos a que se refiere la norma anterior. Cualesquiera de entre ellos/as podrán, asimismo, ser citados/as para una entrevista personal.

Quinta.

A la vista de las instancias y documentación presentada, el Pleno del Consejo, apreciando conjuntamente los méritos alegados, nombrará a la persona seleccionada para cubrir el puesto convocado. Si el Pleno entendiera que los/as solicitantes no reúnen las condiciones de idoneidad o aptitud precisas para el cargo podrá declarar la convocatoria desierta.

Sexta.

La persona a la que se adjudique el puesto convocado, prestará sus funciones por un período de dos años, prorrogable por períodos anuales y con un máximo de prestación de servicios de diez años y será declarada en situación de servicios especiales en su Administración de origen, de conformidad con lo previsto en el artículo 625 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Los/as concursantes no nombrados/as dispondrán de un plazo de seis meses para retirar la documentación aportada, acreditativa de los méritos alegados, procediéndose a su destrucción en caso de no efectuarlo.

Séptima.

Contra este Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 20 de enero 2022.–El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.

## ANEXO I

Denominación del puesto: Jefatura de la sección de Igualdad y Violencia de Género.

Órgano Técnico: Gabinete Técnico.

Número de puestos convocados: 1.

Localización: Madrid.

Nivel de Complemento de Destino: 30.

Complemento específico: 49.535,64 euros anuales.

Adscripción: Jueces y juezas, magistrados/as, letrados/as de la Administración de Justicia, abogados/as del Estado, miembros de la Carrera Fiscal y funcionarios/as de las administraciones públicas del subgrupo A1 a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobada por Real Decreto-legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Características del puesto:

Principales funciones:

- Proporcionar el soporte técnico necesario a las reuniones y actividades de la Comisión de Igualdad y del Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género.
- Impulsar la puesta en marcha de las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la violencia de género, bajo las directrices de la presidencia del Observatorio.
- Coordinar los trabajos necesarios para la elaboración, ejecución y seguimiento de los planes de igualdad de la Carrera Judicial y del CGPJ como órgano constitucional.
- Coordinar los trabajos necesarios para la revisión, ejecución y seguimiento del Protocolo contra todas las formas de acoso y violencia en la Carrera Judicial y en el CGPJ como órgano constitucional.
- Asumir la coordinación técnica de los trabajos de los grupos de expertos y expertas constituidos a iniciativa de la Comisión de Igualdad y el Observatorio en materias propias de su competencia.
- Elaborar informes de impacto de género en relación con las disposiciones normativas emanadas del propio CGPJ, los nombramientos de naturaleza discrecional llevados a cabo por el Pleno del CGPJ y la propuesta presupuestaria del CGPJ a incluir en los Presupuestos Generales del Estado.
- Elaborar informes técnicos sobre las materias competencia de la sección y otros que se le sean encomendados por la dirección del Gabinete Técnico y del Servicio de Estudios e Informes.

Perfil del puesto:

- Formación específica, amplio conocimiento y experiencia en materia de aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, enjuiciamiento con perspectiva de género y lucha contra la violencia de género en todas sus manifestaciones, infancia, personas con discapacidad y familia, así como amplio conocimiento de derecho orgánico judicial.
- Experiencia en organización administrativa, emisión de informes, estudios, consultas y dictámenes.
- Manejo de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (TIC).
- Experiencia en coordinación de equipos de trabajo.
- Iniciativa para la puesta en marcha y desarrollo de nuevos proyectos relacionados con las materias atribuidas a la competencia de la sección.

